

Señor

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI (Sder.)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL PROMOVIDO POR LA SEÑORA MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA CONTRA CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ.

RADICADO: 2017 - 0019

MONICA LUCI LEAL FLOREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de partidora designada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar ante el Despacho el Trabajo de Partición encomendado, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Mediante sentencia proferida por el Juzgado a su cargo de fecha 26 de julio de 2017, se ordenó Decretar la cesación de los efectos civiles del Matrimonio religioso celebrado entre los señores **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA y CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ**, y como consecuencia se decretó la disolución de la sociedad conyugal conformada entre los contrayentes el día 20 de marzo de 2013, y queda en estado de liquidación.

2. Conforme a lo anterior, el día 05 de septiembre de 2017, la señora **MARIA CRISTINA MANCILLA QUINTERO** a través de apoderado solicita al Despacho Se decrete la liquidación de la sociedad conyugal conformada dentro del matrimonio religioso celebrado con el señor **CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ**.

3. Mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2017, el Juzgado ordena admitir la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida por la señora **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA** a través de apoderado en contra del señor **CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ**.

4. Según informa el apoderado de la señora **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA** en el libelo de demanda, durante la existencia de la sociedad conyugal los señores **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA y CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ** no adquirieron bienes y solo existen pasivos correspondientes a la inversión que le hicieron al predio de propiedad de los señores **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA y CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ**.

5. Igualmente se menciona en la demanda que dentro de la sociedad conyugal se adquirieron una serie de obligaciones con entidades financieras, las que se relacionan a continuación:

PASIVOS:

1. La suma de Trece Millones de pesos M/cte. (\$13.000.000), a favor de Financiera Comultrasan, Crédito No. 2804368-00.

2. La suma de Once Millones de Pesos M/cte. (\$11.000.000), a favor de Financiera Comultrasan, crédito No. 231915900.

3. La suma de Ochocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$832.664), a favor de MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA, en virtud del pago hecho al Banco Cooperativo Coopcentral.

6. A la fecha no se ha procedido a liquidar la sociedad conyugal, lo que se hace necesario a solicitud de la señora MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA.

7. Mediante memorial radicado en el Despacho el día 12 de septiembre de 2017, la Doctora MYRIAM LEON MARIN, procede a contestar la demanda en nombre y representación del señor CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ.

8. El día 5 de noviembre de 2017, se emplaza a los acreedores de la sociedad conyugal con derecho a intervenir en el proceso, según certificación expedida por Vanguardia Liberal, allegado por el apoderado de la parte demandante.

9. La apoderada de la parte demandada, allega edicto emplazatorio a los acreedores en el Periódico EL FRENTE, de fecha 12 de noviembre de 2017.

10. El día 13 de diciembre de 2017, el Inspector de Policía del Municipio del Carmen de Chucuri, remite al Despacho Diligencia de Secuestro practicada el día 1 de diciembre de 2017, de la producción de 4 hectáreas de caucho, que se encuentran ubicadas sobre el predio ubicado en la Vereda EL QUINCAL BAJO, FINCA LOMA LINDA, del Municipio del Carmen de Chucuri, el que se encuentra en producción, siendo explotado por el señor CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, designándose como auxiliar de la justicia a la señora MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ.

11. Se allega una constancia suscrita entre los señores MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ y CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, en la que se deja constancia que la auxiliar de la justicia se compromete a dejarle el producido de la siembra de caucho y el cacao pequeño al señor CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ y ella conservara el producido del cacao injertado de la finca loma linda, ubicada en la Vereda Quinal Bajo, mientras se vende la totalidad de la finca.

Es de aclarar que si en dos meses no se ha vendido la totalidad de la finca, pagaran un perito en partes iguales, para la medición de ella y cada uno conservara su parte y hará con ella lo que ha bien le parezca.

12. La auxiliar de la justicia mediante memorial radicado el 20 de febrero de 2018, presena informe de las gestiones realizadas.

13. Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2018, el Despacho señala como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos el día 19 de junio de 2018, hora 9:00 a.m.

14. Mediante escrito radicado el día 23 de abril de 2018, la auxiliar de la justicia presenta rendición de cuentas.

15. El día 19 de junio de 2018, se lleva a cabo diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el artículo 501 del C.G.P. en la que los apoderados de las partes presentan los siguientes pasivos, pues no existen activos adquiridos dentro de la sociedad conyugal, a saber:

Pasivos relacionados por el demandante:

1. Pago impuestos del inmueble con M.I. No. 320 -4123, años 2013 a 2017, por el valor de:.....\$381.500.
2. Crédito Financiera Coomultrasan:.....\$13.000.000.
3. Crédito con financiera Coomultrasan:.....\$2.097.956
4. Pago Coopcentral.....\$832.664.
5. Crédito Fundación de la Mujer:.....\$17.825.000
6. Crédito Crezcamos:.....,\$8.000.000

Parte demandada acepta 1 y 3 y son objetados 2, 4, 5 y 6.

Interrogada la demandante acepta que el 2 es personal por eso no anexa soporte.

Pasivos relacionados por el demandado.

7. crédito Banco Agrario:.....\$15.000.000.
8. crédito Banco Agrario:.....\$4.704.746

Demandante acepta 7 y 8.

El juzgado dispone lo siguiente:

- Se ordena el Desglose del folio 49, para que haga parte de los soportes allegados a la audiencia.
- Oficiese a Financiera Coomultrasan para que sirva remitir al Despacho, certificación sobre el crédito No. 231915900, indicando el titular y los obligados de dicho crédito.
- Oficiar a Crezcamos para que se sirvan remitir certificación a la fecha sobre el crédito No. 0028CR 04048102, indicando el titular y los obligados de dicho crédito.
- Oficiar a la Fundación de la Mujer, para que se sirva remitir a este Despacho certificación a la fecha sobre el crédito No. 134161008015, indicando el titular y los obligados de dicho crédito.

Se fija como fecha para próxima audiencia el 18 de octubre a las 9:00 a.m.

16. Mediante auto de fecha 14 de agosto de 2018, el Despacho dispone reprogramar la audiencia para el próximo 22 de octubre de 2018, hora 9:00 a.m.

17. El día 22 de octubre de 2018, se lleva a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos, en la que se indica por parte del despacho textualmente lo siguiente:

“...En atención a que en este juzgado se adelanto proceso declarativo de Unión Marital de Hecho entre las mismas partes, en la que se profirió sentencia que fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial (2017 – 099), se interroga a las partes sobre la intención de iniciar el proceso liquidatorio de la Sociedad Conyugal a lo que responden afirmativamente.

Se suspende la audiencia con el fin que las partes presenten la demanda liquidatoria de la sociedad conyugal y lograr una sola partición para ambas causas.

Se fija como próxima audiencia el 5 de febrero de 2019, hora 2:30 p.m...”.

18. El día 5 de febrero de 2019, se lleva a cabo audiencia de inventarios y avalúos, en la que el Despacho, dispone:

“...De conformidad con los artículos 148 y siguientes del C.G.P., se decreta la acumulación del proceso 2017 – 099 al 2017 - 019, se conserva este radicado, sin recursos, esta decisión.

Pendiente notificación de acreedores.

Se requiere para que presenten los inventarios adecuadamente en la próxima oportunidad.

Se fija como fecha para la próxima audiencia el día 5 de junio a las 9:00 a.m...”.

19. Mediante memorial radicado el día 3 de abril de 2019, la auxiliar de la justicia presenta informe de gestión.

20. Mediante auto de fecha 29 de abril de 2019, el Despacho ordena las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del Inmueble con M.I. No. 320 – 23507, de propiedad de la señora MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA. Líbrese el oficio al sr. Registrador de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri.

21. El día 5 de junio de 2019, se lleva a cabo diligencia de inventarios y avalúos, en la que el Despacho dispone:

“...En atención a que no se ha incluido en el Registro Nacional de personas Emplazadas el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, se fija como nueva fecha el 11 de septiembre a las 9:00 a.m.

Se requiere para que presenten los inventarios adecuadamente en la próxima oportunidad...”.

22. El día 11 de septiembre de 2019 se lleva a cabo diligencia de inventarios y avalúos, en la que el Despacho dispone:

“...Luego de hacer su presentación la demandada, el apoderado que a esta audiencia la acompaña manifiesta que no tiene conocimiento del proceso para actuar el día de hoy.

Se les impone a las partes traer el inventario listo en la próxima oportunidad, so pena de sanciones.

Se fija como fecha para la próxima audiencia 29 de enero de 2020, a las 9:00 a.m...”.

23. El día 29 de enero de 2020, se lleva a cabo diligencia de inventarios y avalúos, el que queda así:

ACTIVOS.

- El predio identificado con la M.I. No. 320 – 4123, por la suma de \$60.000.000, respetando el porcentaje legal de la herencia de la señora MARIA CRISTINA del 12.5%.
- Título judicial por el valor de: \$724.476.

PASIVOS:

- Pago de Impuestos, por la suma de: \$457.800.
- \$4.704.446 a favor del Banco Agrario, (Certificación del Banco Agrario a 25 de julio de 2017).
- \$15.000.000 a favor del Banco Agrario (certificación del Banco Agrario a 25 de julio de 2017).
- Se solicita por las partes el levantamiento del embargo, sobre las 4 hectáreas de caucho.
- Se aprueba el inventario.

Procede el Despacho a decretar la partición, las partes solicitan hacer por intermedio de los apoderados la partición. Se les concede un término de treinta (30) días hábiles.

Se cancela la medida cautelar sobre la explotación de 4 hectáreas de caucho en la finca Loma Linda...”.

24. Mediante auto de fecha 5 de marzo de 2020 el Despacho dispone:

“...A folios anteriores fue allegado trabajo de partición por el abogado YEISON ANDRES OTERO SEQUEDA, apoderado del señor CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ.

Revisado lo actuado en la audiencia de 29 de enero pasado se observa que las partes solicitaron de común acuerdo realizar por intermedio de sus apoderados la partición, esto es, de manera conjunta. Por lo anterior, no se correrá traslado del escrito presentado por el apoderado del demandado.

Se insta a las partes a presentar trabajo de partición conforme a lo ordenado en audiencia...”.

25. Mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2020, entre algunas disposiciones señala el despacho: “...De otra parte, se observa que en la audiencia celebrada el 29 de enero pasado se concedió un término de 30 días a los apoderados para presentar el trabajo de partición, sin que a la fecha obre en el expediente.

Por lo anterior, se concede un término de 30 días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., para que presenten el trabajo de partición conforme a lo

indicado en audiencia del 29 de enero de 2020, so pena de decretarse el desistimiento tácito...”.

26. Con auto de fecha 8 de octubre de 2020, el Despacho dispone:

“...además fue allegado poder que la señora MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA le confiere al abogado PEDRO MAURICIO AMADO BELTRAN portador de la T.P. 237.056 del C.S. de la J., por lo que se reconoce como apoderado de la misma para actuar dentro del proceso en los términos y para los fines del mandato especial.

Por lo anterior, se entiende revocado el poder que fuera conferido al abogado CARLOS JOSE VILLAREAL RUEDA.

De otra parte, al archivo 012 el abogado YEISON ANDRES OTERO SEQUEDA, apoderado del señor CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, manifiesta ratificarse en el trabajo de partición presentado el pasado 4 de marzo pasado.

Al respecto se le reitera que en la audiencia del 29 de enero pasado se observa que las partes solicitaron de común acuerdo realizar por intermedio de sus apoderados la partición, esto es de manera conjunta. Por lo anterior, y habiendo transcurrido más del término de 30 días otorgado para presentar el trabajo de partición, sería el caso proceder conforme al artículo 48 del C.G.P., numeral 1 a nombrar terna de partidores, de no ser porque al archivo 016 del expediente, el apoderado del señor CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ presenta inventarios adicionales, al que se debe dar trámite siempre que se arrimen los documentos que cuentan la existencia del inmueble relacionado verificando el antecedente que cuenta el folio de matrícula inmobiliaria No. 320 – 15900...”.

Para aportar dicho documento se concede al apoderado el término de tres (3) días.

27. Mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, el Despacho señala:

“...habiéndose allegado folio de Matrícula del inmueble No. 320 – 15900 y previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales, requiérase al abogado YEISON ANDRES OTERO SEQUEDA, a fin que allegue lo siguiente:

- Escritura No. 697 del 1 de diciembre de 2017, de la Notaria Única del Carmen de Chucuri.
- Escritura No. 424 de 30 de octubre de 2018, de la Notaria Única del Carmen de Chucuri...”.

28. Con auto de fecha 25 de noviembre de 2020, el Juzgado ordena correr traslado por tres días del inventario adicional presentado por el apoderado del señor CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ...”.

29. Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 502 del C.G.P., se fija como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales el próximo 12 de mayo de 2021 a las 3:00 p.m.,

30. El día 21 de mayo de 2021 se lleva a cabo diligencia de inventarios y avalúos, presentando el abogado YEISON ANDRES OTERO SEQUEDA presenta su inventario adicional.

PARTIDA UNICA: Inmueble con matrícula No. 320-23507. Se adquirió por permuta realizada por MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA del bien identificado con

matrícula No.320-16240 que pertenecía a la sociedad entre esta y CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ que se declaró desde el 14 de julio de 1997 hasta el 20 de marzo de 2013 según sentencia.

El apoderado de la demandante se opone a que se incluya este bien en el activo social, por encontrarse grabado con patrimonio de familia en favor de los hijos de MARIA CRISTINA, desde antes de que se iniciara la unión marital. Añade que el bien no debe entrar al haber social. Como pruebas indica que ya obran al expediente Téngase como pruebas para resolver el folio de matrícula 320-23507 aportado con la solicitud, así como las escrituras No. 697 de 01 de diciembre de 2017 y 424 de 30 de octubre de 2018 de la Notaría Única de El Carmen de Chucurí. de oficio se decreta interrogatorio de parte a MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA. DECRETESE como prueba a la alcaldía del Carmen de Chucurí, la copia de la carpeta No. 89 en la cual participo MARÍA CRISTINA QUINTERO MANCILLA en el sorteo para la adquisición de su vivienda. A cargo de la parte demandada. Deberán ser aportadas estas piezas en el término de 5 días. A solicitud del abogado PEDRO AMADO se conceden 35 días hábiles. Una vez alleguen, se determinará fecha y hora para continuar.

31. Mediante auto de fecha 13 de octubre de 2021, el Despacho fija como fecha para diligencia de inventarios y avalúos adicional el próximo 29 de junio de 2022, a las 9:00 a.m.

32. El día 29 de junio de 2022 se lleva a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales, resolviendo el Juzgado lo siguiente:

“...Se integre el inventario adicional con e bien inmueble identificado con matrícula 320-23507 predio rural denominado Lote Betania, ubicado en la vereda El Cuarenta del Municipio de El Carmen de Chucurí con un área de 5 hectáreas 400 MTS² identificado con la matrícula No. 320-23507 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí alinderado de la siguiente manera: POR EL ORIENTE: del punto número 4 se sigue en dirección general, en una distancia de 227 metros hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X=1.235.266.00 M.E. y Y= 1.064.209.00 colindando con Alejo Cuspoca Pico; POR EL OCCIDENTE: del punto 3 se sigue en dirección general, en una distancia de 248 m, hasta llegar punto número 30 de coordenadas planas X=1.234.982.00 M.E. y Y=1.064.203.00 colindando con Rubén Murillo; POR EL NORTE: del punto número 4 se sigue en dirección general en una distancia de 229 hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas X= 1.235.303.00 y Y= 1.064.201.00 colindando con Horacio Conde; POR EL SUR: del punto número 2 se sigue en dirección general, en una distancia de 246 hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas X= 1.234.982.00 M.E. y Y= 1.064.203.00 colindando con Miguel Tavera y encierra. Valor Estimado: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000) Sin costas Para interposición de recursos, se concede el uso de la palabra. Apoderado de CRISOSTOMO PEREZ sin recursos. El apoderado de MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación. Sustenta. El Despacho, resuelve: No repone, concede apelación ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga. Conforme al numeral 3 del artículo 322 del C.G.P. se concede el uso de la palabra al recurrente para ampliar la sustentación si lo considera. recurrente desiste de la apelación. Se acepta el desistimiento. Queda en firme el inventario. Se decreta la partición. Se aclara que están pendientes los dos inventarios aprobados. Para la elaboración del trabajo de partición se autoriza a los apoderados de las partes conforme al artículo 507 del C.G.P. se concede el término de un (1) mes.

33. Mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2022, el Despacho dispone:

A folios anteriores fue allegado trabajo de partición por el abogado YEISON ANDRES OTERO SEQUEDA, apoderado del señor CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ. Revisado lo actuado en la audiencia de 29 de junio pasado se observa que las partes solicitaron de común acuerdo realizar por intermedio de sus apoderados la partición, esto es de manera conjunta. Por lo anterior, no se correrá traslado del escrito presentado por el apoderado del demandado. En atención a que no se dio cumplimiento por parte del abogado PEDRO MAURICIO AMADO BELTRAN al requerimiento que se le efectuara en auto del pasado 09 de agosto, cítese a rendir descargos, previo a imposición de multa del artículo 44 numeral 3, para el próximo 26 septiembre de 2022 a las 3:00 P.M. Líbese oficio. Como partidores, se designa de la lista de auxiliares de la justicia, en orden de rotación : FERREIRA GÓMEZ JUAN CARLOS, JEREZ FLÓREZ FANY AMPARO, y LEAL FLOREZ MONICA LUCÍA. Líbese oficios que deberán tramitarse por la parte interesada. La función recaerá en el primero de los designados que acepte de manera inequívoca el cargo, a quien se le concede un término de 30 días para realizar el trabajo de partición.

34. La suscrita acepta el cargo de partidior, conforme la designación que hiciera el Despacho mediante correo electrónico remitido el día 26 de octubre de 2022 y el día 27 de octubre de 2022, el despacho me remite el expediente para proceder de conformidad.

Por lo anterior, se procede a realizar el trabajo de partición conforme a lo ordenado por el Despacho.

INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA:

El 87.5% del predio rural denominado "LOMA LINDA", ubicado en la Vereda Quinal Bajo del municipio de El Carmen de Chucuri (Santander), con una extensión aproximada de veinticuatro (24) Hectáreas 9.285 Metros Cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-4123 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri.

TRADICION: Este predio fue adquirido en una cuota parte por la señora MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA, Mediante adjudicación en sucesión, protocolizada mediante E.P. No. 554 del 28 de septiembre de 2005, otorgada por la Notaria Única del Carmen de Chucuri, y posteriormente fue adquirido en un 100% por compraventa de las cuotas partes de los señores EVELIA QUINTERO DE GARRIDO, AMINTA QUINTERO DE GRANOBLES, DANIEL QUINTERO MANCILLA, EDUARDO QUINTERO MANCILLA, LUCILA QUINTERO MANCILLA, MANUEL QUINTERO MANCILLA, TRINIDAD QUINTERO MANCILLA, A LOS SEÑORES MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA y CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, protocolizada mediante E.P. No. 476 del 11 de octubre de 2006, otorgada por la Notaria Única del Carmen de Chucuri. Se identifica con el No. predial 00 00 0010 00 41000.

Inmueble avaluado en la suma de:.....\$60.000.000.

PARTIDA SEGUNDA:

Título judicial depositado en el Banco Agrario de Colombia a ordenes de la cuenta judicial del Despacho, por la suma de\$724.476.

PARTIDA TERCERA:

Predio rural denominado LOTE BETANIA, ubicado en la vereda El Cuarenta del municipio de El Carmen de Chucuri (Santander), con una extensión aproximada de cinco (5) Hectáreas 400 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 320-23507 de la ORIP de San Vicente de Chucuri (Santander), alinderado de la siguiente manera: POR EL ORIENTE: del punto número 4 se sigue en dirección general, en una distancia de 227 metros hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X=1.235.266.00 M.E. y Y=1.064.209.00 colindando con Alejo Cuspoca Pico; POR EL OCCIDENTE: del punto 3 se sigue en dirección general, en una distancia de 248 m, hasta llegar al punto número 30 de coordenadas planas X=1.234.982.00 M.E. y y=1.064.203.00 colindando con Rubén Murillo; POR EL NORTE: del punto número 4 se sigue en dirección general en una distancia de 229 metros hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas X=1.235.303.00 y Y=1.064.201.00 colindando con Horacio Conde; POR EL SUR: del punto número 2 se sigue en dirección general, en una distancia de 246 metros hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas X=1.234.982.00 y Y=1064.203.00 colindando con Miguel Tavera y encierra.

Inmueble avaluado en la suma de:.....\$100.000.000.

SUMA TOTAL DE ACTIVOS:.....\$160.724.476.

PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA:

- Pago de impuesto predial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-4123 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri.

Suma este pasivo el valor de:.....\$457.800.

PARTIDA SEGUNDA:

- Obligación crediticia No. 725060800158210 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Suma este pasivo el valor de:.....\$4.704.446.

PARTIDA TERCERA:

- Obligación crediticia No. 725060800192951 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Suma este pasivo el valor de:\$15.000.000.

TOTAL PASIVOS:.....\$20.162.246.

TOTAL ACTIVO : \$160.724.476.

TOTAL PASIVO : \$ 20.162.246.

TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL: ===== \$140.562.230
DISTRIBUCION Y ADJUDICACION

Se debe liquidar la Sociedad Patrimonial y sociedad conyugal conformada entre los señores **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA y CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ**, correspondiendo a cada uno por el **50%** de sus gananciales, la suma de \$80.362.238, entonces se distribuirá como sigue:

El pasivo será a cargo del **50%** para cada uno, a la cual se les asignaran un porcentaje de los bienes del activo.

Por tanto, el **ACTIVO LIQUIDO SOCIAL SOCIAL** se debe dividir en igual proporción, entre la señora **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA (50%)** y el señor **CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ (50%)**, así:

Le corresponde a la señora **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA**
.....\$70.281.115

TOTAL HIJUELA:.....\$ 70.281.115

Le corresponde al señor **CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ**
.....\$70.281.115

TOTAL HIJUELA:.....\$70.281.115

TOTAL ACTIVO SOCIAL.....\$140.562.230

Con base en las anteriores consideraciones se procede a elaborar las correspondientes hijuelas así:

HIJUELA PARA LA SEÑORA MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA C.C.
No. 63.456.032, POR LA SUMA DE \$80.362.238, SE INTEGRA Y PAGA ASI:

PARTIDA PRIMERA

Se adjudica a la señora **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA**, identificada con la **cedula de ciudadanía No. 63.456.032**, el **43.75%** del 50% de la partida PRIMERA del activo, por la suma de **\$30.000.000**, que corresponde a: El 87.5% del predio rural denominado "LOMA LINDA", ubicado en la Vereda Quinal Bajo del municipio de El Carmen de Chucuri (Santander), con una extensión aproximada de veinticuatro (24)

Hectáreas 9.285 Metros Cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-4123 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri.

Inmueble avaluado en la suma de:.....\$60.000.000.

TRADICION: Este predio fue adquirido en una cuota parte por la señora MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA, Mediante adjudicación en sucesión, protocolizada mediante E.P. No. 554 del 28 de septiembre de 2005, otorgada por la Notaria Única del Carmen de Chucuri, y posteriormente fue adquirido en un 100% por compraventa de las cuotas partes de los señores EVELIA QUINTERO DE GARRIDO, AMINTA QUINTERO DE GRANOBLES, DANIEL QUINTERO MANCILLA, EDUARDO QUINTERO MANCILLA, LUCILA QUINTERO MANCILLA, MANUEL QUINTERO MANCILLA, TRINIDAD QUINTERO MANCILLA, A LOS SEÑORES MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA y CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, protocolizada mediante E.P. No. 476 del 11 de octubre de 2006, otorgada por la Notaria Única del Carmen de Chucuri. Se identifica con el No. predial 00 00 0010 00 41000.

Este predio se encuentra avaluado en la suma de \$60.000.000,

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$60.000.000, se integra y paga esta partida a **la señora MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.456.032**, en un **43.75%** del 50% de la partida PRIMERA del activo, por la suma de \$30.000.000.

PARTIDA SEGUNDA:

Se adjudica a la señora **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.456.032**, la suma de \$362.238, que corresponde al 50% del título judicial consignado a ordenes de este Despacho dentro del presente proceso, por concepto de: Título judicial por la suma de \$724.476.

Título judicial por la suma de:..... \$724.476.

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de \$724.476, se integra y paga esta partida a **la señora MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.456.032**, en un 50% de la partida segunda del activo, por la suma de \$362.238.

PARTIDA TERCERA:

Se adjudica a la señora **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.456.032, la suma de \$50.000.000, correspondiente al 50% de la partida tercera, que consiste en: EL 100% del Predio rural denominado LOTE BETANIA, ubicado en la vereda El Cuarenta del municipio de El Carmen de Chucuri (Santander), con una extensión aproximada de cinco (5) Hectáreas 400 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria No. 320-23507 de la ORIP de San Vicente de Chucuri (Santander), alinderado de la siguiente manera: POR EL ORIENTE: del punto número 4 se sigue en dirección general, en una distancia de 227 metros hasta

encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X=1.235.266.00 M.E. y Y=1.064.209.00 colindando con Alejo Cuspoqa Pico; POR EL OCCIDENTE: del punto 3 se sigue en dirección general, en una distancia de 248 m, hasta llegar al punto número 30 de coordenadas planas X=1.234.982.00 M.E. y y=1.064.203.00 colindando con Rubén Murillo; POR EL NORTE: del punto número 4 se sigue en dirección general en una distancia de 229 metros hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas X=1.235.303.00 y Y=1.064.201.00 colindando con Horacio Conde; POR EL SUR: del punto número 2 se sigue en dirección general, en una distancia de 246 metros hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas X=1.234.982.00 y Y=1064.203.00 colindando con Miguel Tavera y encierra.

Inmueble avaluado en la suma de:.....\$100.000.000.

TRADICION: Este predio fue adquirido por la señora **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.456.032, por permuta derecho cuota equivalente al 33.33%, realizada con el señor EDWAR FERNANDO SANCHEZ RUIZ, Protocolizada mediante escritura pública No. 697 del 1 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaria Única del Carmen de Chucuri, registrada en el folio de M.I. No. 320 – 15900, y mediante E.P. No. 424 del 30 de octubre de 2018, otorgada en la Notaria Única del Carmen de Chucuri, se hizo la División Material en tres lotes: A. **ALBERTO CUSPOCA PICO, ALEJO CUSPOCA PICO, MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA**. Y en adjudicación en Liquidación de la comunidad, de **ALBERTO CUSPOCA PICO, ALEJO CUSPOCA PICO, MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA** a **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA**, Protocolizada mediante Escritura Publica No. 424 del 30 de octubre de 2018, otorgada por la Notaria Única de San Vicente de Chucuri (Sder.), se aperturó la matricula inmobiliaria No. 320-23507.

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de \$100.000.000, se integra y paga esta partida a la señora **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.456.032, en un 50%, por la suma de \$50.000.000.

ESTA HIJUELA SE INTEGRA Y PAGA A LA SEÑORA MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA, CON C.C. No. 63.456.032, CON ESTAS PARTIDAS, POR LA SUMA DE \$80.362.238, QUE CORRESPONDE AL 50% DE LOS ACTIVOS.

HIJUELA PARA EL SEÑOR CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, C.C. No. 13.644.179, POR LA SUMA DE \$80.362.238, SE INTEGRA Y PAGA ASI:

PARTIDA PRIMERA:

Se adjudica al señor **CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 13.644.179, el 43.75%** del 50% de la partida PRIMERA del activo, por la suma de **\$30.000.000, que corresponde a:** El 87.5% del predio rural denominado “LOMA LINDA”, ubicado en la Vereda Quinal Bajo del municipio de El Carmen de Chucuri (Santander), con una extensión aproximada de veinticuatro (24) Hectáreas 9.285 Metros Cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-4123 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri.

TRADICION: Este predio fue adquirido en una cuota parte por la señora **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA**, Mediante adjudicación en sucesión, protocolizada mediante E.P. No. 554 del 28 de septiembre de 2005, otorgada por la Notaria Única del

Carmen de Chucuri, y posteriormente fue adquirido en un 100% por compraventa de las cuotas partes de los señores EVELIA QUINTERO DE GARRIDO, AMINTA QUINTERO DE GRANOBLES, DANIEL QUINTERO MANCILLA, EDUARDO QUINTERO MANCILLA, LUCILA QUINTERO MANCILLA, MANUEL QUINTERO MANCILLA, TRINIDAD QUINTERO MANCILLA, A LOS SEÑORES MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA y CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, protocolizada mediante E.P. No. 476 del 11 de octubre de 2006, otorgada por la Notaria Única del Carmen de Chucuri. Se identifica con el No. predial 00 00 0010 00 41000.

Este predio se encuentra avaluado en la suma de \$60.000.000,

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$60.000.000, se integra y paga esta partida al **señor CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 13.644.179**, en un **43.75%** del 50% de la partida PRIMERA del activo, por la suma de \$30.000.000.

PARTIDA SEGUNDA:

Se adjudica al señor **CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 13.644.179**, la suma de \$362.238, que corresponde al 50% del título judicial consignado a ordenes de este Despacho dentro del presente proceso, por concepto de: Título judicial por la suma de \$724.476.

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de \$724.476, se integra y paga esta partida al **señor CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 13.644.179**, en un 50% de la partida segunda del activo, por la suma de \$362.238.

PARTIDA TERCERA:

Se adjudica al señor **CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 13.644.179**, la suma de \$50.000.000, correspondiente al 50% de la partida tercera, que consiste en: EL 100% del Predio rural denominado LOTE BETANIA, ubicado en la vereda El Cuarenta del municipio de El Carmen de Chucuri (Santander), con una extensión aproximada de cinco (5) Hectáreas 400 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 320-23507 de la ORIP de San Vicente de Chucuri (Santander), alinderado de la siguiente manera: POR EL ORIENTE: del punto número 4 se sigue en dirección general, en una distancia de 227 metros hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X=1.235.266.00 M.E. y Y=1.064.209.00 colindando con Alejo Cuspoca Pico; POR EL OCCIDENTE: del punto 3 se sigue en dirección general, en una distancia de 248 m, hasta llegar al punto número 30 de coordenadas planas X=1.234.982.00 M.E. y y=1.064.203.00 colindando con Rubén Murillo; POR EL NORTE: del punto número 4 se sigue en dirección general en una distancia de 229 metros hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas X=1.235.303.00 y Y=1.064.201.00 colindando con Horacio Conde; POR EL SUR: del punto número 2 se sigue en dirección general, en una distancia de 246 metros hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas X=1.234.982.00 y Y=1064.203.00 colindando con Miguel Tavera y encierra.

TRADICION: Este predio fue adquirido por la señora **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.456.032, por permuta derecho cuota equivalente al 33.33%, realizada con el señor EDWAR FERNANDO

SANCHEZ RUIZ, Protocolizada mediante escritura pública No. 697 del 1 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaria Única del Carmen de Chucuri, registrada en el folio de M.I. No. 320 – 15900, y mediante E.P. No. 424 del 30 de octubre de 2018, otorgada en la Notaria Única del Carmen de Chucuri, se hizo la División Material en tres lotes: A. **ALBERTO CUSPOCA PICO, ALEJO CUSPOCA PICO, MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA.** Y en adjudicación en Liquidación de la comunidad, de **ALBERTO CUSPOCA PICO, ALEJO CUSPOCA PICO, MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA** a **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA**, Protocolizada mediante Escritura Publica No. 424 del 30 de octubre de 2018, otorgada por la Notaria Única de San Vicente de Chucuri (Sder.), se aperturó la matricula inmobiliaria No. 320-23507.

Inmueble avaluado en la suma de:.....\$100.000.000.

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de \$100.000.000, se integra y paga esta partida al señor **CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 13.644.179, en un 50%**, por la suma de \$50.000.000.

HIJUELA DE PASIVOS

HIJUELA DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA, cedula de ciudadanía No. 63.456.032, por la suma de \$10.081.123, se integra y paga esta hijuela por concepto de pasivo, así:

Se adjudica a la señora **MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA, cedula de ciudadanía No. 63.456.032**, la suma de \$10.081.123 que corresponde al 50% del pasivo, y se pagara con el 4,959764899208154% de la partida TERCERA del activo que corresponde a: EL 100% del Predio rural denominado LOTE BETANIA, ubicado en la vereda El Cuarenta del municipio de El Carmen de Chucuri (Santander), con una extensión aproximada de cinco (5) Hectáreas 400 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria No. 320-23507 de la ORIP de San Vicente de Chucuri (Santander), alinderado de la siguiente manera: POR EL ORIENTE: del punto número 4 se sigue en dirección general, en una distancia de 227 metros hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X=1.235.266.00 M.E. y Y=1.064.209.00 colindando con Alejo Cuspoca Pico; POR EL OCCIDENTE: del punto 3 se sigue en dirección general, en una distancia de 248 m, hasta llegar al punto número 30 de coordenadas planas X=1.234.982.00 M.E. y y=1.064.203.00 colindando con Rubén Murillo; POR EL NORTE: del punto número 4 se sigue en dirección general en una distancia de 229 metros hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas X=1.235.303.00 y Y=1.064.201.00 colindando con Horacio Conde; POR EL SUR: del punto número 2 se sigue en dirección general, en una distancia de 246 metros hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas X=1.234.982.00 y Y=1064.203.00 colindando con Miguel Tavera y encierra.

Inmueble avaluado en la suma de:.....\$100.000.000.

Con esta Hijuela de pasivo adjudicado a la señora MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA, cedula de ciudadanía No. 63.456.03, se paga las partidas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del pasivo el cual se transcribe:

PARTIDA PRIMERA:

- Pago de impuesto predial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-4123 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri.

Suma este pasivo el valor de:.....\$457.800.

PARTIDA SEGUNDA:

- Obligación crediticia No. 725060800158210 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Por valor de \$4.704.446.

PARTIDA TERCERA:

- Obligación crediticia No. 725060800192951 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Suma este pasivo el valor de:\$15.000.000.

TOTAL PASIVOS:.....\$20.162.246.

Hijuela para el señor CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 13.644.179 por la suma de \$10.081.123, se integra y paga esta hijuela por concepto de pasivo, así:

Se adjudica al señor **CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 13.644.179**, la suma de \$10.081.123 que corresponde al 50% del pasivo, y se pagara con el 4,959764899208154% de la partida TERCERA del activo que corresponde a: EL 100% del Predio rural denominado LOTE BETANIA, ubicado en la vereda El Cuarenta del municipio de El Carmen de Chucuri (Santander), con una extensión aproximada de cinco (5) Hectáreas 400 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria No. 320-23507 de la ORIP de San Vicente de Chucuri (Santander), alinderado de la siguiente manera: POR EL ORIENTE: del punto número 4 se sigue en dirección general, en una distancia de 227 metros hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X=1.235.266.00 M.E. y Y=1.064.209.00 colindando con Alejo Cuspoca Pico; POR EL OCCIDENTE: del punto 3 se sigue en dirección general, en una distancia de 248 m, hasta llegar al punto número 30 de coordenadas planas X=1.234.982.00 M.E. y y=1.064.203.00 colindando con Rubén Murillo; POR EL NORTE: del punto número 4 se sigue en dirección general en una distancia de 229 metros hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas X=1.235.303.00 y Y=1.064.201.00 colindando con Horacio Conde; POR EL SUR: del punto número 2 se sigue en dirección general, en una distancia de 246 metros hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas X=1.234.982.00 y Y=1064.203.00 colindando con Miguel Tavera y encierra.

Inmueble avaluado en la suma de:.....\$100.000.000.

Con esta Hijuela de pasivo adjudicado al señor CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 13.644.179, se paga las partidas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del pasivo el cual se transcribe:

PARTIDA PRIMERA:

- Pago de impuesto predial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-4123 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri.

Suma este pasivo el valor de:.....\$457.800.

PARTIDA SEGUNDA:

- Obligación crediticia No. 725060800158210 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por valor de..... \$4.704.446.

PARTIDA TERCERA:

- Obligación crediticia No. 725060800192951 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Suma este pasivo el valor de:\$15.000.000.

TOTAL PASIVOS:.....\$20.162.246.

TABLA DE CONCLUSIONES

PARTIDA PRIMERA: El 87.5% del predio rural denominado "LOMA LINDA", M.I. 320 – 4123.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|--|--------------|---------------------|
| MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA, C.C. No. 63.456.032. | 43.75% | \$30.000.000 |
| CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ C.C. No. 13.644.179. | 43.75% | \$30.000.000 |
| Sumas totales | 87.5% | \$60.000.000 |

PARTIDA SEGUNDA: El 100% del del título judicial consignado a ordenes de este Despacho dentro del presente proceso, por la suma de \$724.476.

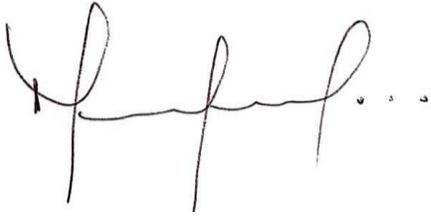
| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|--|-------------|------------------|
| MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA, C.C. No. 63.456.032. | 50% | \$362.238 |
| CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ C.C. No. 13.644.179. | 50% | \$362.238 |
| Sumas totales | 100% | \$724.476 |

PARTIDA TERCERA: El 100% del inmueble de Matricula inmobiliaria: No. 320-23507.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|--|-------------|----------------------|
| MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA, C.C. No. 63.456.032. | 50% | \$50.000.000 |
| CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ C.C. No. 13.644.179. | 50% | \$50.000.000 |
| Sumas Totales | 100% | \$100.000.000 |

Dejo en esta forma presentado el trabajo de partición y adjudicación que me fuera encomendado por su Despacho.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. F.', with a horizontal line extending to the right and three small dots at the end.

MONICA LUCIA LEAL FLOREZ
C.C. No. 63.396.618 de Málaga
T.P. No. 181.148 del C.S. de la J.